CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 587

25 ENE 2018

CONTRATISTA: HERLYN ALEJANDRO MORENO PARADA

C.C. 80.799.050

OBJETO: APOYAR A LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ EN EL PROCESO DE DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO 7526 "DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

VALOR: VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE., ($29.400.000)

Entre los suscritos a saber, **MARYEMELINA DAZA MENDOZA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.732.425, actualmente en el cargo de Secretaria General de la Personería de Bogotá D.C., para el cual fue asignada mediante Resolución No. 047 del 17 de enero de 2017, posesionada mediante acta No. 11714 del 15 de febrero de 2017, debidamente facultada para actuar en nombre y representación de la Personería de Bogotá, D.C., de conformidad con la delegación otorgada por la Personera Distrital, según Resolución No. 435 del 09 de junio de 2016 quien para los efectos del presente documento se denominará la **PERSONERÍA**, por una parte y **HERLYN ALEJANDRO MORENO PARADA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **80.799.050**, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con la debida antelación se consideró la necesidad del objeto a contratar, conforme reposa en el formato de necesidad de contratación suscrito por el Personero Delegado para la Coordinación Asuntos Disciplinarios. **2)** Que en el mencionado formato se solicitó un Profesional en Derecho y dieciocho (18) meses de experiencia profesional. **3)** Que la Directora de Talento Humano, certifica que la Entidad no cuenta con un funcionario disponible que reúna el perfil requerido, para atender la solicitud del Personero Delegado para la Coordinación Asuntos Disciplinarios. **4)** Que la Subdirectora de Contratación certificó la idoneidad y experiencia del Contratista con base en la documentación aportada como soporte de la hoja de vida, de lo cual se dejó constancia escrita. **5)** Que la Subdirección de Contratación de acuerdo con la solicitud precedente realizó estudios previos, los cuales fueron aprobados por la Secretaria General de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **6)** Que esta contratación no requiere aprobación en junta de compra se recomendó la celebración del presente contrato. **7)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º, define: "*Los contratos de prestación de servicios como los que "celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*" **8)** En el caso que nos ocupa, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, puede celebrarse de manera directa, de conformidad con lo establecido en las normas antes citadas y transcritas, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente con el área de que se trate. **9)** Que para adquirir dicho compromiso contractual, se expidió por parte de la responsable del presupuesto, la disponibilidad presupuestal número No. 747 código presupuestal 3-3-1-15-07-42-7526-185, concepto: "Desarrollo y consolidación de la investigación disciplinaria y lucha contra la corrupción" del 24 de enero de 2018. **10)** Que en virtud de las consideraciones precedentes, esta Secretaria encuentra viable la celebración del presente contrato de prestación de servicios con **HERLYN ALEJANDRO MORENO PARADA. 11.)** Que el presente contrato de prestación de servicios profesionales se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas aplicables y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO: "APOYAR A LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ EN EL PROCESO DE DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO 7526 "DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN." SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a: 1. Apoyar la elaboración de diagnósticos generales y específicos del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.

eje disciplinario conforme indicaciones del Coordinador. 2. Apoyar el acompañamiento en los trámites y diligencias investigativas que el coordinador del ejo disponga. 3. Entregar mensualmente mínimo cinco (5) proyectos de decisión de fondo, (archivos, terminaciones, investigaciones, pliegos cargos, citación a audiencias, fallos) en la medida que el impulso procesal lo permita dentro de los procesos a su cargo para la firma del Personero Delegado. 4. Presentar semanalmente al supervisor del contrato los proyectos de decisión de fondo. 5. Apoyar en la sustanciación y trámite de las acciones de tutela y/o Derechos de Petición que se presenten en desarrollo de los procesos disciplinarios adelantados. 6. Realizar acompañamiento en las audiencias públicas de los procesos verbales, a los funcionarios de la dependencia que lo requiera, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia y los lineamientos institucionales. 7. Alimentar y mantener actualizado el sistema SINPROC de los expedientes a su cargo. 8. Presentar informe mensual y final de las actividades desarrolladas para la ejecución del objeto contractual **II) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir a cabalidad con la normatividad que regula el ejercicio de la profesión. **2.** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades emanadas del objeto contractual. **3.** Asistir a las reuniones y actividades relativas al objeto del presente contrato a las que sea convocado por la Personería y/o por el Supervisor del contrato. **4.** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes. **5.** Presentar informe mensual o proporcional de acuerdo con la forma de pago establecida, de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. **6.** Dar cumplimiento a las normas sobre el Programa de Salud y Seguridad en el trabajo. **7.** Descargar permanentemente la correspondencia asignada. **8.** Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. **9.** Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad les proporciona para el desarrollo de las actividades contratadas. **10.** Entregar a la terminación del contrato, el carné y el chaleco (en caso de haber recibido) que fueron entregados por parte de la Personería de Bogotá D.C., para la ejecución de actividades en desarrollo del objeto contractual,) a la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos. **11.** Solicitar el Paz y Salvo de inventarios, a la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos. **12.** Las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato. **13. Responsabilidad Ambiental:** El Contratista garantizará en desarrollo del objeto contractual el cumplimiento de los programas y objetivos del Plan Integral de Gestión Ambiental del Distrito Capital, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables. **14. Reserva.** El contratista se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Personería de Bogotá. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. **III) OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA: 1)** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma estipulada en el mismo. **2)** Poner a disposición del contratista los medios necesarios para el desarrollo del objeto contractual. **3)** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigirle al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato. **TERCERA: VALOR TOTAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato será **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($29.400.000.oo)**/**CUARTA: FORMA DE PAGO: A.)** Un primer pago proporcional sobre la base de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOSMIL PESOS M/CTE ($4.200.000)**, por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el último día del respectivo mes, si a ello hubiere lugar. **B.)** Pagos mensuales iguales por el valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000)**/ **C.)** Un pago final proporcional sobre la base de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000)**, por los días ejecutados durante el último mes del contrato, si a ello hubiere lugar, previa presentación de informe mensual y certificación suscrita por el supervisor, donde conste la prestación del servicio del objeto contractual a satisfacción y el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido

en el marco normativo vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Personería de Bogotá D.C. efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones que establezca la Ley. La forma de pago estipulada está sujeta a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja-PAC y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato es de **SIETE (7) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SÉXTA: GARANTÍA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **LA PERSONERÍA** garantía única de cumplimiento en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la cual debe ser presentada en la Secretaria General dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato y en la cual se ampare: **a) El cumplimiento** de este contrato, en un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del mismo y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más **b) La calidad del servicio**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **SEPTIMA: CLAUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los productos (conceptos, estudios, análisis, etc.), que resulten del cumplimiento del objeto del contrato, serán de propiedad de la Personería de Bogotá D.C., y, por lo tanto, cualquier reproducción, distribución o utilización de los mismos sin su autorización, acarreará las sanciones establecidas por la ley. **OCTAVA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a nombre de **LA PERSONERIA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA,** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA PERSONERIA,** por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne **LA PERSONERIA. EL CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados a **LA PERSONERÍA**, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **LA PERSONERIA. NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que **LA PERSONERÍA** efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 747 código presupuestal 3-3-1-15-07-42-7526-185, concepto: "Desarrollo y consolidación de la investigación disciplinaria y lucha contra la corrupción" del 24 de enero de 2018 del Presupuesto de Gastos e Inversiones del año 2018. Una vez suscrito el contrato se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente contrato. **DECIMA: SUPERVISIÓN**: El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de quien designe la Secretaria General, quien es el Ordenador del gasto. **PARAGRAFO PRIMERO.** En el ejercicio de su cargo el supervisor deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y las señaladas en el Oficio de Designación de Supervisión en concordancia con la Guía de Supervisión e Interventoría vigente en la Entidad. **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS:** Sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar a **LA PERSONERÍA** en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, por una suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o de incumplimiento de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, y Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA PERSONERÍA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido para el caso de las multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a **LA PERSONERÍA. DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la Entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el artículo 41 inciso 3º de la Ley

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 587

25 ENE 2018

80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá ser suspendido en cualquier momento previo aviso al supervisor por parte del contratista y suscripción del acta de suspensión entre EL CONTRATISTA y el supervisor, con el visto bueno del Ordenador del Gasto. **DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** A la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, acto legislativo 01 de 2004 y articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las establecidas en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con lo previsto en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1.993, en ningún caso este servicio prestado genera relación laboral ni prestaciones sociales. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente acuerdo de voluntades los siguientes documentos: **1)** Formato de necesidad, **2)** Estudio previo. **3)** Hoja de vida con sus respectivos soportes y propuesta presentada por el contratista: **4)** Certificado de disponibilidad presupuestal, **5)** Los demás documentos que se generen en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no requerirá de liquidación conforme lo preceptuado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., a los

25 ENE 2018

Por la Personería,

MARYEMELINA DAZA MENDOZA
Secretaria General

El Contratista,

HERLYN ALEJANDRO MORENO PARADA
C.C. No. 80.799.050

Proyectó: Jenny Salek Correa
Revisó y Aprobó: Rubby Cecilia Duran Maldonado / SC